Radicado Nº 2021-00010-00

Sincelejo, enero veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022).

Tipo de proceso: Restitución de Tierras
Solicitantes: Inelda Raquel Ruiz Montalvo
Oposición: Sin opositor conocido.
Predio: "Parcela No. 33 – Villa INE"

En atención a la nota secretarial que antecede, y revisado el expediente, se observa que la **Unidad de Restitución de Tierras territorial Bolívar,** no ha dado respuesta a la solicitud realizada en el numeral 6°del auto de 13 de septiembre de 2021, que admitió la presente solicitud, se hace necesario requerirla para que se sirvan dar respuesta a lo allí requerido.

Por otra parte, vista la respuesta brindada por la Registraduría Nacional del Estado Civil, la cual informa que el registro correspondiente al señor Jamel Echavez Ruiz con Serial No 14242147, deberá solicitarlo a la Notaria Única Majagual. Por ser procedente se ordenará oficiar a la Notaria Unica de Majagual para que se sirva expedir el Registro civil de nacimiento del señor Jamel Echavez Ruiz con Serial No 14242147.

Ahora en cuanto al Registro Civil de Nacimiento de Itala María Montalvo de Ruiz, RCN 53860828, y que afirma adjuntar a la contestación, el mismo no fue adjuntado, por lo que se requerirá a la Registraduría Nacional del Estado Civil para que se sirva aportarlo debidamente.

Por último, se observa que mediante resolución N° 00842 de 2021 la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas aceptó la renuncia al cargo de profesional especializado código 2028 grado 15 de su planta global de personal a partir del 3 de enero de 2022 de la doctora Irma Támara quien ejercía la representación judicial de los aquí solicitantes. En razón de lo anterior se le aceptará la renuncia y se requerirá a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, para que se sirva nombrar apoderado judicial en el presente proceso

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Sincelejo,**

R E S U E L V E:

Primero: Requiérase a la Unidad de Restitución de Tierras territorial Bolívar, para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 6 del auto de fecha 13 de septiembre de 2021,mediante el cual se solicitó la publicación de esta solicitud en un diario de amplia circulación nacional, como El Tiempo o El Espectador, e igualmente ii) en una emisora regional con cobertura en la zona de ubicación del bien a restituir, iii) en un diario de circulación local como El Meridiano de Sucre.

Segundo: Ofíciese a la **Notaria única de Majagual – Sucre,** para que en el término de cinco (05) días siguientes a la notificación de esta providencia, expida copia del Registro Civil de Nacimiento correspondiente al señor Jamel Echavez Ruiz con Serial No 14242147.

Tercero: Requiérase a la Registraduría Nacional del Estado Civil, para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, proceda allegar el Registro Civil de Nacimiento de Itala María Montalvo de Ruiz, RCN 53860828, el cual no fue adjuntado en la contestación remitida con oficio No. 0000833 05/10/2021 09:50 *2021 000833.

Cuarto: Acéptese la renuncia del poder que hace la doctora **Irma Támara** quien ejercía la representación judicial de los aquí solicitantes.

Quinto: En razón de lo anterior, **Requiérase** a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, para que de manera inmediata se sirva nombrar apoderado judicial en el presente proceso

Sexto: Adviértase a los servidores públicos de las sanciones disciplinarias y penales que acarrea el incumplimiento de lo ordenado por este juzgado, así como la obstrucción de la información que se solicita, de conformidad con el inciso 8º del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011.

Séptimo: Por secretaría, **EXPÍDASE** las comunicaciones pertinentes, para dar cumplimiento a lo dispuesto por este despacho judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Michel Macel Morales Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001 De Restitución De Tierras
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95ff0366589c07634fa255c0f953bd7426328ea2ce5ca4cc4a8f49ac46d77a27**
Documento generado en 25/01/2022 11:44:54 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica